

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 49737

Ref. Expediente N° SD2026/0007747

Por la cual se declara abandonada una solicitud de registro

**LA DIRECTORA DE SIGNOS DISTINTIVOS (E)**  
en ejercicio de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que el 26 de enero de 2026, Liliana Diaz Calderon, presentó la solicitud de registro de la Marca GAVISMAX (Mixta), para distinguir productos comprendidos en la clase 5 de la Clasificación Internacional de Niza.<sup>1</sup>

**SEGUNDO:** Que mediante oficio No. 3304 de 2 de marzo de 2026, se requirió a Liliana Diaz Calderon para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles, aclarara determinados puntos de su solicitud. En cuanto la etiqueta aportada incluye información adicional que no hace parte del signo.

**TERCERO:** Que de acuerdo con lo previsto en la norma comunitaria, la oficina nacional competente determinará si el requerimiento fue contestado, bajo los parámetros señalados por la ley, en los siguientes términos: Artículo 144. *“...si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.”*

**CUARTO:** Que vistos los documentos que obran en el expediente y el registro nacional de Propiedad Industrial, se constató que Liliana Diaz Calderon, **no** dio respuesta al requerimiento en mención, dentro del término establecido para ello, en efecto se advierte que la etiqueta aportada mantiene información adicional que constituye información ajena al signo distintivo solicitado como la expresión “®” y recuadros o paletas de color y nombre de códigos del sistema hexadecimal, motivo por el cual se hace necesario dar aplicación a lo previsto en el inciso tercero del artículo 144 de la Decisión 486, declarando el abandono de la solicitud.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar abandonada la solicitud de registro de la Marca tramitada en el expediente indicado en la referencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a Liliana Diaz Calderon, solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante la Superintendente Delegada para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

<sup>1</sup> 5: Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Resolución N° **49737**

Ref. Expediente N° SD2026/0007747

**Notifíquese y Cúmplase**

Dado en Bogotá D.C., el 1 de julio de 2026



**MARIA DEL PILAR SERNA ROMERO  
LA DIRECTORA DE SIGNOS DISTINTIVOS (E)**

